



DEPTO. JURÍDICO  
JVP/JB/C

CONTRALORIA GENERAL  
OFICINA GENERAL DE PARTES  
26 FEB 2018

Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica - CONICYT  
CERTIFICO QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA.  
SANTIAGO, 21/4/18

APRUEBA EL MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO ENTRE LA COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA (CONICYT), CHILE, Y THE SWEDISH FOUNDATION FOR INTERNATIONAL COOPERATION IN RESEARCH AND HIGHER EDUCATION (STINT), SUECIA, ACERCA DEL PROGRAMA DE COOPERACIÓN EN INVESTIGACIÓN CHILE - SUECIA.

AFECTA NUM. 006  
SANTIAGO, 23 FEB 2018

VISTOS:

El DS N°491 de 1971, y DE N° 1551 de 2017, ambos del Ministerio de Educación, la Ley N° 21.053, de Presupuestos de la Nación Año 2018; la Resolución N° 1600 de 2008 de Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

- a. Que CONICYT es una agencia gubernamental establecida en 1967 por el Ministerio de Educación del Gobierno de Chile como órgano asesor del Presidente de La República en materias de desarrollo científico con principal foco en el fortalecimiento de la base humana, científica y tecnológica del país. Con tal objetivo CONICYT provee financiamiento para proyectos de investigación individuales como también para la organización de actividades de formación que pueden tener un impacto directo en la construcción de capacidades en toda Latinoamérica;
- b. THE SWEDISH FOUNDATION FOR INTERNATIONAL COOPERATION IN RESEARCH AND HIGHER EDUCATION (STINT) (La Fundación Sueca para la Cooperación Internacional en Investigación y Educación Superior), fue creada por el gobierno sueco en 1994, a través de ley, con la misión de internacionalizar la educación superior y la investigación suecas. STINT promueve el desarrollo de conocimiento y competencia en el ámbito internacional y apoya proyectos de cooperación internacional propuestos por investigadores, educadores y líderes de universidades suecas. STINT financia colaboraciones internacionales de jóvenes investigadores y docentes. Además, STINT es pionera en el establecimiento de cooperación estratégica con países emergentes en investigación y educación superior.
- c. Los objetivos comunes que ligan a la COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA y THE SWEDISH FOUNDATION FOR INTERNATIONAL COOPERATION IN RESEARCH AND HIGHER EDUCATION (STINT), en orden a propiciar la colaboración internacional entre investigadores y docentes.
- d. Los Memorándums N°s 21288/2017 y 3263/2018, del Programa de Cooperación Internacional de CONICYT, que solicita aprobar el texto del precitado acuerdo internacional.

00741



UNIDAD JURIDICA II CRM	
MTR	JEFE
26 FEB 2018	

TOMADO RAZÓN  
POR ORDEN DEL CONTRALOR  
GENERAL DE LA REPUBLICA

12 MAR 2018

CONTRALOR REGIONAL (S)  
II CONTRALORIA REGIONAL  
METROPOLITANA DE SANTIAGO

Oficina de Partes - CONICYT

OP 02295/18

CONICYT - RECIBIDO  
Oficina de Partes  
13 MAR 2018

- e. Los concursos respectivos que se llamen en cumplimiento del memorándum que por este acto se aprueba se ejecutaran con presupuesto del año 2019, los que quedaran sujetos a la disponibilidad presupuestaria existente para aquel año.
- f. Lo señalado en el numeral 10.4.1 de la Resolución N° 1.600 de 2008 y en el Dictamen N° 48.450 de 2009, ambas de la Contraloría General de la República, en orden a someter este tipo de actos administrativos a control previo de legalidad.
- g. Las facultades que detenta esta Dirección Ejecutiva (S) en virtud de lo dispuesto en el DS N° 491/71, y DE N° 1551/2017, ambos del Ministerio de Educación,

**RESUELVO:**

- 1. APRUÉBASE el MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO ENTRE LA COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA (CONICYT), CHILE, Y THE SWEDISH FOUNDATION FOR INTERNATIONAL COOPERATION IN RESEARCH AND HIGHER EDUCATION (STINT), SUECIA, ACERCA DEL PROGRAMA DE COOPERACIÓN EN INVESTIGACIÓN CHILE - SUECIA, el 7 de febrero de 2018 y el 29 de enero de 2018.
- 2. TÉNGASE en calidad de transcripción fiel e íntegra del Memorando señalado en el numeral precedente, a la siguiente:

INICIO DE LA TRANSCRIPCIÓN:

**"MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO  
entre la  
COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA (CONICYT), CHILE  
y  
THE SWEDISH FOUNDATION FOR INTERNATIONAL COOPERATION IN RESEARCH AND HIGHER  
EDUCATION  
(STINT), SUECIA  
acerca del  
PROGRAMA DE COOPERACIÓN EN INVESTIGACIÓN CHILE - SUECIA**

La Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica (CONICYT), Santiago de Chile, y The Swedish Foundation For International Cooperation In Research And Higher Education, (STINT), Estocolmo, Suecia, acuerdan el siguiente Memorando de Entendimiento (MoU) sobre el *Programa De Cooperación En Investigación Chile - Suecia*, con el propósito de promover la colaboración en investigación entre Chile y Suecia:

**Considerando** las misiones y los objetivos de CONICYT y de STINT relativos a la promoción y el desarrollo de la ciencia y la tecnología.

**ARTICULO 1**

A partir del 2018, los investigadores en Chile y en Suecia dispondrán de la oportunidad de presentar propuestas en el marco del *Programa de Cooperación en Investigación Chile - Suecia*, suscrito entre CONICYT y STINT, de acuerdo con la legislación vigente para cada institución.

El objetivo del presente acuerdo se centrará en la financiación de nuevos proyectos de colaboración entre investigadores en ambos países. El financiamiento proporcionado debe ser utilizado para el intercambio de investigadores entre los grupos de investigación participantes.

Las subvenciones disponibles deben ser utilizadas para los costos relacionados con la movilidad de los individuos entre las instituciones participantes y los investigadores.

Las áreas de cooperación para los proyectos conjuntos, que tendrán una duración de hasta tres (3) años, incluyen todas las áreas de conocimiento.

La subvención anual máxima para cada proyecto seleccionado es de 20,000 euros [CLP\$15,000,000. aprox.] de CONICYT y 200,000 SEK de STINT, siempre que la disponibilidad presupuestaria así lo permita.

Las fechas exactas de apertura y cierre de las convocatorias de propuestas, la primera de las cuales será en 2018; el presupuesto de la convocatoria y la admisibilidad de los investigadores serán determinados conjuntamente por CONICYT y STINT, siguiendo el esquema en la Tabla 1 a continuación.

Tabla I - Ejecución del programa

Actividades	Ejecución
Negociación de la convocatoria pública para seleccionar proyectos nuevos	Hasta el final de abril de 2018
Apertura del período de postulación	Junio de 2018
Cierre del período de postulación	Mediados de septiembre 2018
Evaluación	Mediados de septiembre – Mediados de diciembre 2018
Decisión conjunta de los proyectos a ser seleccionados (incluida la decisión presupuestaria para la convocatoria). Publicación de resultados.	Enero de 2019
Inicio de actividades de los proyectos y pago del financiamiento.	Desde marzo 2019

El texto de la convocatoria chilena estará disponible a través del sitio web de CONICYT <http://www.conicyt.cl>

El texto de la convocatoria para investigadores de Suecia estará disponible a través del sitio web de STINT <http://www.stint.se>

## ARTÍCULO 2

Para ser admisible, una propuesta debe cumplir, al menos, con los siguientes criterios:

- Debe ser presentada conjuntamente por un investigador principal (PI) chileno y un investigador principal sueco, en Suecia a STINT y en Chile a CONICYT.
- En Suecia, los investigadores y académicos de las instituciones de educación superior son elegibles para solicitar financiación.
- En Chile, son elegibles para solicitar financiación los investigadores y académicos en instituciones de educación superior y centros de investigación
- En Suecia, una propuesta conjunta solo se puede presentar de acuerdo con las normas y directrices de STINT
- En Chile, una propuesta conjunta solo se puede presentar de acuerdo con las reglas y pautas de CONICYT
- Presentarse dentro del plazo determinado conjuntamente por CONICYT y STINT
- Presentarse en inglés, utilizando los formularios de postulación correspondientes, disponibles a través del sitio web de CONICYT y de STINT.

## ARTÍCULO 3

Las postulaciones deben ser elaboradas conjuntamente por los Investigadores Principales de los grupos de investigación suecos y chilenos. En este programa solo se aceptarán postulaciones conjuntas.

## ARTÍCULO 4

Las propuestas que se hayan recibido dentro del plazo y que se consideren admisibles después de la postulación serán evaluadas por CONICYT y STINT, utilizando los mecanismos de evaluación apropiados.

Tanto en Chile como en Suecia los resultados de la evaluación se reflejarán en un ranking de postulaciones consistente en tres partes:

- Propuestas de primer orden (grado A): se financiarán con la mayor prioridad en la medida en que el presupuesto lo permita;
- Propuestas de segundo orden (grado B): se financiarán si el presupuesto lo permite ("lista de reserva");
- "Propuestas no clasificadas" (grado C): consideradas de calidad insuficiente o que no corresponden a los objetivos del mecanismo bilateral de cooperación científica; sin ser financiadas.

En cada parte, las propuestas se clasificarán en orden decreciente de prioridad. Para preparar las negociaciones entre CONICYT y STINT, las dos Partes intercambiarán sus respectivas listas de evaluación, clasificadas según los principios mencionados anteriormente.

La selección de las propuestas a ser financiadas se decidirá a través de reuniones presenciales y/o correspondencias escritas (por correo electrónico). Las decisiones finales serán firmadas por cada Parte, lo que significa que las decisiones se toman por unanimidad.

ARTÍCULO 5

En Chile, la ejecución de los proyectos está sujeta a una decisión final firmada por el Director Ejecutivo de CONICYT de acuerdo con la legislación local.

En Suecia, la ejecución de los proyectos está sujeta a una decisión final firmada por el Director Ejecutivo de STINT.

ARTÍCULO 6

Los proyectos son financiados bilateralmente por CONICYT y STINT de acuerdo con las reglas y procedimientos de ambas organizaciones, y como resultado del procedimiento de selección conjunta.

Las instituciones suecas involucradas en los proyectos colaborativos recibirán los fondos desde STINT y las instituciones chilenas involucradas en los proyectos colaborativos recibirán los fondos desde CONICYT.

ARTÍCULO 7

a) Las Partes acuerdan que cuando las acciones tomadas en virtud de este MoU den como resultado productos de valor comercial y derechos de propiedad intelectual (DPI), éstas estarán reguladas por la legislación nacional y las convenciones internacionales vigentes. Los participantes también deben observar la Política de Propiedad Intelectual de la Parte responsable de la financiación de su equipo.

b) En el caso de propiedad intelectual conjunta, los participantes correspondientes se esforzarán de buena fe en establecer un acuerdo de propiedad conjunta en lo relativo a la asignación y los términos de ejercer esa propiedad conjunta, teniendo en cuenta las contribuciones relevantes de los participantes. Deberá haber un entendimiento claro entre los socios del proyecto sobre tales cuestiones de DPI antes del comienzo de un proyecto.

ARTÍCULO 8

Las Partes reconocen que la información relacionada con las actividades conjuntas se maneja de acuerdo con la legislación nacional, así como sus respectivas políticas.

ARTÍCULO 9

Las Partes deberán, en todos los aspectos relacionados con la ejecución de este Memorandum de Entendimiento y todas las cuestiones conexas, relacionarse con las siguientes personas:

<p>En CONICYT</p> <p>Sr. Rodrigo Monsalve</p> <p>Director del Programa de Cooperación Internacional Tel: +56223654421 correo electrónico: rmonsalve@conicyt.cl</p>	<p>En STINT</p> <p>Dr. Hans Pohl</p> <p>Director de programa Tel: +46 8 671 1995 correo electrónico: hans.pohl@stint.se</p>
--	---

ARTÍCULO 10

Este MoU es válido por tres (3) años a partir de la fecha de la firma, y sujeto a una evaluación periódica por parte de CONICYT y STINT. Este puede ser prolongado por consentimiento mutuo. Esto se decidirá a más tardar seis meses antes del vencimiento del MoU. Para CONICYT este MoU será válido a partir de la fecha del procedimiento administrativo correspondiente.

El programa puede terminarse con o sin causa, por cualquiera de las partes, notificándolo por escrito cuatro meses antes de la fecha de cierre para la siguiente ronda de postulaciones.

La terminación de este MoU no afectará a los programas y proyectos comenzados en el ámbito de este MoU y que no estén concluidos por completo al momento de su expiración. En este caso, CONICYT y STINT proporcionarán, en sus presupuestos, los fondos necesarios para la finalización completa de los proyectos no totalmente concluidos.

**Sr. Christian Nicolai**  
**Director Ejecutivo**  
CONICYT  
Firma:

**Dr Andreas Göthenberg**  
**Director Ejecutivo**  
STINT  
Firma:

.....

.....

Fecha: 07,02,18

Fecha: 180129"

**FIN DE LA TRANSCRIPCIÓN**

3. DÉSE copia de la presente resolución a Oficina de Partes, a Dirección Ejecutiva de CONICYT, al Programa de Cooperación Internacional y al Departamento Jurídico.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE.



*[Handwritten Signature]*  
DANIEL PORTALES VELÁSQUEZ  
DIRECTOR EJECUTIVO (S)  
CONICYT

**RESANEXOS:**

- Texto original del MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO ENTRE LA COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA (CONICYT), CHILE, Y THE SWEDISH FOUNDATION FOR INTERNATIONAL COOPERATION IN RESEARCH AND HIGHER EDUCATION (STINT), SUECIA, ACERCA DEL PROGRAMA DE COOPERACIÓN EN INVESTIGACIÓN CHILE – SUECIA, en idioma castellano e inglés.
- Personería del Director Ejecutivo de STINT: ANDREAS GÖTHENBERG.
- Personería de Director Ejecutivo (S) de CONICYT.
- Memorándums N°s 21288/2017 y 3263/2018, PCI.

**TRAMITACIÓN:**

- DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CONICYT
- OFICINA DE PARTES
- CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Código: 048/2018

UNIDAD DE PRESUPUESTO	
FECHA	23-02-2018
E.L.M.	2401223
CICOSTO	Cooperación Internacional
	VºBº

Oficina de Partes - CONICYT